



RESOLUCION

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de marzo del año 2019-dos mil diecinueve.

VISTO. Para resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se radicara bajo el número de Expediente **CHJ/233-17/PM**, ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; originado por la remisión a esta Autoridad de los oficios 320/A.I/2017 y 1092/AI/2017, respectivamente, en fechas 18-dieciocho de junio y 11 de septiembre, ambos del año 2017, signados y firmados por la [REDACTED], Encargada de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante los cuales adjunta quejas por comparecencia de la C. [REDACTED] así mismo, por el oficio CMDRI 485/2017, signado por la LIC. [REDACTED], Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, recepcionado en esta Comisión en fecha 13 de septiembre del año 2017, mediante el cual remite copia certificada de la queja interpuesta por la C. [REDACTED] las cuales, versan en los mismos hechos y en contra del Servidor Público el C. [REDACTED] elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por presuntamente no cumplir con las disposiciones legales que se relacionaban con el ejercicio de sus atribuciones, así como por presumiblemente no rechazar gratificaciones o dádivas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, disposiciones contempladas en el artículo **155 fracción XXV** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, por lo que se ha dictado una resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. La queja se admitió a trámite, ordenándose la investigación de los hechos denunciados, dictando esta Autoridad el inicio del procedimiento en contra del Servidor Público C. [REDACTED] notificándosele en tiempo y forma, a fin de que compareciera a la Audiencia de Ley y rindiera su contestación a los hechos denunciados, respecto de lo cual el denunciado formuló replica.

SEGUNDO. Dentro de la presente Investigación se han desahogado todas y cada una de las diligencias y probanzas que a juicio de quien ahora resuelve fueron pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, número **CHJ/233-17/PM**, las cuales consisten en:

1.- Queja interpuesta por la C. [REDACTED] ante la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en fecha 12 de junio del 2017, en contra del elemento C. [REDACTED] adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, misma que a la letra dice:

"... Siendo el día 09 nueve de Junio del año en curso, aproximadamente a las 15:00 horas yo me encontraba en la calle Ruiz Cortines cruce con Alfonso Reyes en ese municipio de Monterrey, ya que fui a cobrararle un dinero a la señora de nombre [REDACTED], quien habita a la calle de [REDACTED] y una vez que me entrevisté con ella y le solicité de forma tranquila el pago de los productos que yo le había vendido, me dijo que me esperara un momento ya que tenía algo en la estufa y que iría a apagarlo y para agarrar mi dinero, y dicha mujer ingresó a su domicilio quedándose yo esperando por espacio de casi 25 minutos durante los cuales, le insistí y toqué la reja, y la señora mencionada me decía que ya iba a salir, lo cual no sucedió, y acto seguido llego hasta donde yo me encontraba una patrulla tipo charguer, con un solo elemento a bordo de sexo masculino, estatura baja, tez morena, dijo ser nacido en Hidalgo y llamarse [REDACTED] y dicho elemento descendió de la unidad y se dirigió conmigo diciéndome que había un reporte de que yo estaba molestando en el domicilio y que me subiera a la patrulla, ante lo cual yo le explique que solo estaba esperando un dinero, sin embargo, me insistió y me subí de forma voluntaria a la unidad en la parte trasera, acto seguido dio marcha a la patrulla y durante el trayecto le mencione al policía que yo tenía a mí mama enferma y que necesitaba irme, por lo cual le mencione que ocuparía dinero para pagar la fianza, de la detención que me estaba realizando injustamente y de la cual me iba a quejar, solicitándole que sacara dinero de mi tarjeta de débito la cual es del banco [REDACTED] con número de plástico [REDACTED], contestándome que iba a llegar al cajero automatico ubicado dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey,



y una vez que ingresó la unidad al estacionamiento se estacionó y comenzó a llenar una papelería, y en dicho tiempo, le hice entrega de mi tarjeta descrita y le dije el NIP, de la misma, retirándose por espacio de 15-quinze minutos dejándonos dentro de la patrulla a otro detenido de nombre [REDACTED] de 16 dieciséis años de edad y a mí, y al regresar el oficial me pide que abra mi bolsa y en la misma me deja los \$1000 pesos que le dije que retirara, acto seguido el oficial me baja de la patrulla y me ingresa al área de barandilla, en donde platico el policía con un custodio de nombre [REDACTED] y le dijo que me iba, a entregar la tarjeta preguntándome el custodio si era verdad, contestándole que sí, sin embargo fue otro custodio quien le permitió el acceso al POL [REDACTED] quien me aventó mi tarjeta en la barandilla color blanca, permaneciendo en dicho lugar por uno minutos y posteriormente fue ingresada a celdas por el motivo de molestar y una vez dentro hablé con el comandante [REDACTED] quien ordenó que me abriera la celda y me explicó que aquí cobrarían \$1600 pesos y que me llevarían con el Juez Calificador para que negociara salir por la cantidad de \$1000 pesos por lo que salí acompañada del comandante [REDACTED] y me devolvieron mis pertenencias, pagando en el área de Jueces Calificadores la cantidad de \$1000 pesos sin entregarme recibo alguno. Y una vez que verifico los movimientos de mi tarjeta bancaria me percato que el policía [REDACTED] retiro \$3600. Por todo lo anterior, solicito que se investigue y se sancione a quienes resulten responsables por todas las irregularidades que sucedieron en mi ingreso, así como por el robo de mi dinero mediante el retiro del mismo de mi tarjeta ..."

2.- En fecha 13 de junio del 2017, se dictó un acuerdo por el que se ordena radicar la queja interpuesta por la C. [REDACTED] ante la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quedando registrada bajo el número de expediente **CHJ/233-17/PM**.

3.- En fecha 11 de septiembre del 2017, acude ante esta Autoridad la C. [REDACTED], a fin de **RATIFICAR** la queja presentada ante la Coordinación de Asuntos Internos, en ese mismo acto amplio dicha queja, manifestando lo siguiente:

"que el día que fue detenida, cambio su nombre por temor y que únicamente se acuerda que se puso de apellido [REDACTED], por otro lado, señala que el elemento que hizo mal uso de su tarjeta, le dio el nombre de [REDACTED] y tras investigar por sus propios medios, descubrió que el nombre correcto de dicho elemento lo es [REDACTED]."

Al momento de ratificar, presentó como medio de prueba 01-una consulta de movimiento de su tarjeta de débito [REDACTED], en la cual aparecen 03-tres movimientos que llevo a cabo el Servidor Público que ahora denuncia, del cual dejo una copia misma que obra en la presente Investigación.

4.- En fecha 11 de septiembre del 2017, se recibió el oficio número 1092/AI/2017, signado por la LIC. [REDACTED], Encargada del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al cual adjunta queja interpuesta por la C. [REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:

"...Que acudo a esta Coordinación en razón de diversas situaciones acontecidas en mi persona por tal motivo pongo como antecedente los hechos ocurridos en contra mía el día 09 de Junio del 2017, en donde aproximadamente a las 15:30 horas quince horas con treinta minutos, fui detenida por elementos de esta corporación en el cruce de las calles Alfonso Reyes y Ruiz Cortines de este Municipio, por el motivo de supuestamente alterar el orden y en dicha detención un elemento de compleción robusta de tez morena, de estatura baja, del que solo me dio que se llamaba [REDACTED] mismo que aparentemente como favor accediera a retirar dinero de mi tarjeta de débito del banco [REDACTED] para poder pagar mi multa y el cual tomo dinero de mi tarjeta sin mi autorización, es decir, se quedó con la cantidad de \$2,500 pesos ya que solo me entrego la cantidad de \$1000 mil pesos, dicho retiro lo realizara del cajero [REDACTED] que se encuentra ubicado en la sala de espera de los ciudadanos de estas instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, situado en el Parque Alamey, lo anterior el mismo día 09 de Junio del año en curso aproximadamente a las 16:30 horas. Por tal motivo siendo el día 10 de Julio del 2017 aproximadamente a las 10:15 horas, realice una llamada a la comandancia de la zona poniente de la Dirección de Policía de esta Secretaria lo anterior al número 51028085, dicha llamada la realice en razón de que buscaba al comandante [REDACTED] del que solo se su apellido, lo anterior en razón de que fuera la persona con la que estaba entablando dialogo en días anteriores, cabe señalar que mi dialogo con el Comandante [REDACTED] se limitaba únicamente a ponernos de acuerdo en cómo el policía preventivo de nombre [REDACTED] me devolvería el dinero que me robo ya que dicho elemento pertenece al sector del comandante en mención, y por ese motivo lo contacte vía telefónica a la comandancia, ya que en días anteriores el oficial [REDACTED] me había entregado la cantidad de \$1200 mil doscientos pesos, quedando un saldo pendiente de \$1300 pesos, así como los cargos por los dos retiros que hizo en mi tarjeta de débito siendo estos la cantidad de \$62 pesos, el cual solo me daba largas para darme mi dinero. Al responder a mi llamada a la una persona de sexo femenino, a quien le deje el recado de que dicho comandante se comunicara conmigo al cual le otorgue mi nombre, dirección y teléfono, para que realizara el contacto, finalmente estando en mi domicilio y siendo aproximadamente las 19:00 horas del día 10 de Julio del año 2017, arriban a mi morada



cerca de 03 tres unidades, de las cuales no logre ver el número, siendo estas dos unidades tipo pick up y una unidad tipo charguer, de la cual descendieron dos oficiales de sexo masculino y una oficial de sexo femenino mismos que uno de ellos me manifestara QUE PROBLEMA HAY AQUÍ, HUBO UNA LLAMADA A LA COMANDANCIA, contestándole ESA LLAMADA FUE EN LA MAÑANA Y ÚNICAMENTE DEJE UN RECADO AL COMANDANTE AL [REDACTED] PARA QUE SE COMUNICARA CONMIGO, indicándole el policía preventivo con el que hablara (mismos que tenía una edad aproximada de 40 años de edad) a otro oficial de edad aproximada de 52 años, "HABER CHECATE ESO", acto seguido el oficial toma la frecuencia y habla por la misma, cuestionándome el oficial que hablaba por radiofrecuencia "Y COMO SE LLAMA USTED", respondiendo todo lo que me cuestionaba, y al escucharme repetía lo que le decía por la radio, finalmente agrego " SI EFECTIVAMENTE HABLO POR TELEFONO, ENTONCES TU ERES [REDACTED] NADAMAS PARA AVISARTE QUE SE TE ESTA SIGUIENDO UN PROCESO POR UN DELITO" acto seguido dicho oficial le dice a una oficial del sexo femenino, "MIRALA BIEN PARA QUE LA IDENTIFIQUES", misma que lo obedeció y siguió sus indicaciones, finalmente se retiraron del lugar. Dicha acción la tome como una intimidación hacia mi persona en razón de los sucesos acontecidos en fecha 09 de Junio del año en curso, ya que el oficial a todas luces no pretende realizar el daño que me realizo, y por tal motivo pretende intimidarme para que ya no realice ninguna acción legal en su contra, ya que el sabe que interpuse queja en su contra en esa Coordinación, días después en que sucedieran los hechos como antecede agregado que temo por mi seguridad ya que no deseo que se tomen represalias en mi contra, por denunciar al policía preventivo, solicitando se inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra"

5.- En fecha 13 de septiembre del 2107, se recibió el oficio CMDRI485/2017, signado por la [REDACTED] Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal mediante el cual remite queja interpuesta por la C. [REDACTED] [REDACTED], en fecha 12 de septiembre del 2017, en la que manifestó lo siguiente:

"...Que acude a las oficinas de esta Dirección de Régimen Interno en relación con la queja que obra en el Expediente 233-17 –PM presentado ante la Comisión de Honor y Justicia 08 de Septiembre del año 2017y ratificada el 11 de Septiembre del mismo año y desea ampliar y mencionar hechos que no manifestó, ante la Comisión de Honor y Justicia manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"; que el día 09 del mes de Junio del año 2017, alrededor de las 15:30 horas me encontraba por las calles de Ruiz Cortines y Alfonso Reyes, realizando el cobro de productos una adeudo de los productos Beeter Ware y Fuller a la ciudadana [REDACTED] sin embargo en ese mismo momento se acerca una camioneta tipo charguer, en color negro, el cual logro identificar que el vehículo pertenece a elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, los cuales al bajar que comentan que me iban a detener porque estaba molestando a la ciudadana [REDACTED] lo cual es mentira, y manifiesto que había un oficial que se encontraba en ese lugar y que fue el que me detuvo cuenta con las características siguientes; estatura 1.62 metros aproximadamente, tez morena, complexión robusto, ojos rasgados y pequeños el cual en ese momento dijo llamarse [REDACTED] y esta persona se refería a otra superior como su comandante y la cual puedo describir según su media filiación con las características siguientes; estatura 1.70 metros aproximadamente, tez morena, cara redonda, bigote pequeño con cicatrices en el rostro, complexión delgada, cabello negro, los cuales me subieron a la unidad diciéndome " ándale ya súbete" sin alguna causa y en contra con lo nuevo establecido por el nuevo sistema acusatorio, que justificara o alguna denuncia o prueba con la cual se pudiese asegurar que yo estaba causando molestias a alguna persona, en ese momento que esta transportada me dijeron "dame tu credencial de elector" a lo cual les comente que en ese momento no la traía conmigo y que en mi bolso solo contaba con 100 pesos y mi tarjeta de débito, y en seguida me percate que la unidad en la cual era transportada se detiene junto a otra a 10 o 15 metros de distancia de donde me detienen a mí y me percató que trasladan a una persona a mi lado, la cual puedo describir complexión de tez blanca aproximados 1.70 metros no recuerdo su nombre pero junto con esa persona recorrí un tramo largo hasta llegar a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterey, donde se encuentra el Parque Alamey, al momento de llegar a las instalaciones me presionaron para entregar la tarjeta que traía de débito, arrebátandome en ese acto y siendo aproximadamente las 16:45 horas cuando me ingresaron y fui amenazada por el oficial de policía que se hacía pasar por [REDACTED] el cual sé que su nombre verdadero es [REDACTED] según tuve información, quien me comentaba "no te hagas pásame la tarjeta de débito porque ahí debes de traer para la multa, y donde no me la des sé dónde vives y puede pasarle algo a tu familia", por lo que le otorgue un nombre falso el cual no recuerdo si fue [REDACTED] [REDACTED] en razón del temor arrebátandome en ese momento la tarjeta de débito que uso en el cajero, que se encuentra en el interior de las instalaciones, automático, sustrayendo una cantidad de \$3500 pesos, siendo ingresada a un área de barandilla y después ingresada a las celdas en la que permanecí por un espacio de una hora y 20 minutos aproximadamente y llevada más tarde al área de Jueces Calificadores y retirada a las 18:20 horas, del mismo día por un custodio el cual me comento a mí y al que me dijeron que era Juez Calificador con el que llegamos, de aproximados 1.70 metros, cabello cano, tez blanca, el cual le digo este trámite será por debajo del agua solicitándome a su vez el custodio que entregara la cantidad de \$1000 pesos a cambio de mi libertad, percatándome que no se me entrego algún recibo con el cual comprobara mi detención..."

6.- En fecha 04 de setiembre del año 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó girar oficio al **Director de Policía** de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; girar oficio al **C. Coordinador de Jueces Calificadores** de la Secretaria del Ayuntamiento



de Municipio de Monterrey y girar oficio al **Director del C-4** de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

7.- En fecha 15 de septiembre del año 2017, se giró oficio el oficio **CHJ/948-2017/PM**, al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que remita la lista de detenidos, del día 09-nueve de junio del año 2017.

8.- En fecha 21 de septiembre del año 2017, se recibió el oficio número **DPM/237/2017**, signado por el Director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual adjunta el listado de las personas detenidas en fecha 09-nueve de junio del 2017, advirtiéndose en el registro la detención a las 16:00 horas de una persona de nombre [REDACTED], detención realizada por el elemento [REDACTED] a bordo de la unidad policial número 319.

9.- En fecha 20 de octubre de 2017, se giró el oficio **CHJ/1059-17-17/PM** al Coordinador de Jueces Calificadores, a fin de que remita a esta Autoridad la documentación que se generara con motivo de la detención de la C. [REDACTED] en fecha 09 de junio del año 2017.

10.- En fecha 21 de septiembre del año 2017, se recibió el oficio número C.J.C. 1026/2017, signado por el Coordinador de Jueces Calificadores, mediante el cual remite la documentación generada con motivo de la detención de la C. [REDACTED], consistente en:

- **Boleta de salida** con número de folio 71420, a nombre de [REDACTED], de la cual se desprende que el motivo de la detención fue por MOLESTAR, y quedó en libertad por AMONESTACIÓN, a las 18:00 horas del día 09 de junio del año 2017.
- **Remisión** con número de folio [REDACTED] a nombre de [REDACTED] de la cual se desprende que la detención se realizó a las 17:03 horas, del día 09 de junio del año 2017, por el policía número [REDACTED] en la patrulla [REDACTED] sobre la avenida Alfonso Reyes en su cruce con la avenida Ruiz Cortines, en el Fraccionamiento Bernardo Reyes.
- **Formato de incidencia** signando por el elemento de policía [REDACTED], en relación a la detención de una persona nombre de [REDACTED] del cual se desprende que la detención se realizó en el estacionamiento de Soriana ubicado en la avenida Alfonso Reyes y Ruiz Cortines en esta ciudad, ya que un guardia se acercó indicando que había una persona molestando a las cajeras de manera agresiva hacia ellas,
- **Examen Médico** practicado a [REDACTED] por el Dr. [REDACTED], en fecha 09 de junio de 2017 a las 17:12 horas.
- **Derechos de persona**, a nombre de [REDACTED], del cual se desprende que se le fijo la cantidad de \$1,000.00-un mil pesos 00/100 M.N., por concepto de multa como sanción pecuniaria y en la cual presuntamente la detenida [REDACTED] acepta la falta de molestar (artículo 18 frac. II del Reglamento de Policía y Buen Gobierno).

11.- En fecha 30 de octubre del año 2017, se giró el oficio **CHJ/1070-17/PM**, al Director del C4 de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual se le solicita que informe si existe un reporte de radio mediante el cual se haya solicitado alguna unidad de policía o la detención de una persona, el día 09 de junio del año 2017, aproximadamente a las 15:00 horas, en las calle Ruiz Cortines cruz Alfonso Reyes (zona norte) y, de ser afirmativa su respuesta, remita la bitácora de radio correspondiente.

12.- En fecha 31 de octubre del 2017, se recibió el oficio **ARCO/715/2017**, signado por el Director del C4 de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual remite dos hojas de bitácora de radio, de las cuales NO se encontró algún reporte solicitado en las calles de Ruiz Cortines y Alfonso Reyes.

13.- En fecha 14 de noviembre del año 2017, se giró el oficio **CHJ/1123-17/PM**, al Director del C4 de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual se le solicita que informe si existe un reporte de radio mediante el cual se haya solicitado alguna unidad de policía o la detención de una persona, en razón de un robo que se llevó a



cabo en la tienda comercial Soriana el día 09 de junio del año 2017, aproximadamente a las 15:00 horas, en las calle Ruiz Cortines cruz Alfonso Reyes (zona norte) y, de ser afirmativa su respuesta, remita la bitácora de radio correspondiente.

14.- En fecha 22 de noviembre del 2017, se recibió el oficio **ARCO/736/2017**, signado por el Director del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que no cuenta con la información solicitada.

15.- En fecha 18 de setiembre del año 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó girar oficio al **Representante Legal** del Grupo Financiero [REDACTED] S.A. de C.V. y girar oficio a la **Directora de Análisis y Proyectos** de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

16.- En fecha 29 de septiembre del año 2017, se giró oficio el oficio **CHJ/991-2017/PM**, a la Institución Bancaria [REDACTED] a fin de que manifieste si el cajero ubicado en la sala al interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuenta con cámara de monitoreo y, en caso de ser afirmativa la respuesta y de no existir inconveniente legal alguno, proporcione la videograbación de las personas que en fecha 09 de junio del año 2017 utilizaron dicho cajero en el horario comprendido de las 15:00 a las 17:00 horas.

17.- En fecha 25 de octubre del año 2017, se recibió escrito signado por la Apoderada Jurídica de [REDACTED] Institución de [REDACTED] mediante el cual informa que no cuentan con el respaldo de la videograbación solicitada.

18.- En fecha 25 de octubre del año 2017, se giró el oficio **CHJ/992-2017/PM**, a la Directora de Análisis, Información y Tecnología de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que informara si en el área de sala y área de barandilla, existen cámaras de monitoreo y, en caso de ser afirmativa la respuesta, envíe la grabación de las mismas, específicamente del día 09 de junio del presente año en un horario de 16:00 a 18:00 horas.

19.- En fecha 27 de septiembre del año 2017, se recibió el oficio **DAIT/371/2017**, signado por la Directora de Análisis, Información y Tecnología de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa que no cuenta con videograbación en el área de salas y área de barandilla del día 09 de junio del año 2017, toda vez que el servidor no soporta el almacenaje en el rango de la fecha solicitada.

20.- En fecha 16 de Octubre del 2017, se dicta un Acuerdo en el cual se ordena **iniciar el presente expediente de Responsabilidad Administrativa**, señalándose fecha y hora, a fin de que se desahogue con el Servidor Público C. [REDACTED], la audiencia de Ley prevista en el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, siendo legalmente notificado.

21. Instructivo dirigido por esta Autoridad al C. [REDACTED] mediante el cual se le notifica de manera personal en fecha 18 del mes de octubre del 2017, el acuerdo de inicio del presente procedimiento.

22.- En fecha 20 de octubre del año 2017, se envió cedula citatoria a la C. [REDACTED] a fin de que acudiera a esta Autoridad a aportar alguna prueba dentro de la presente investigación.

23.- En fecha 23 de octubre del 2017 compareció ante esta Autoridad la C. [REDACTED] en la cual manifestó que la Institución de [REDACTED] denominada Banco [REDACTED], le proporciono únicamente 01-un ticket de los movimientos que se hacen en su número de cuenta, el cual corresponde al número [REDACTED] mismo que allego desde su ratificación, la cual se levantó el día 11 de Septiembre del año en curso y en el cual se aprecian 03-tres movimientos en fecha 09-nueve de Junio del 2017, siendo el primero movimiento, en fecha 09 de Junio del 2017, Banca [REDACTED], Monterrey, por la cantidad de \$1.031.32, el segundo en fecha 09 de Junio del 2017, Banca [REDACTED] en



Monterrey, por la cantidad de \$1,531.321, y el tercero en fecha 09 nueve de Junio del 2017, [REDACTED], Monterrey, por la cantidad de \$ 1.031. 32. Asi mismo allega 01-un ticket de movimiento, de su cuenta número [REDACTED] previa copia cotejada que obra en autos y del cual se advierte que siendo el día 08 de junio del año 2017, siendo las 11:36 horas se realizó un deposito por la cantidad de \$5.855.23.

24.- En fecha 26 de octubre del año 2017, comparece ante esta Autoridad el C. [REDACTED] a fin de dar cumplimiento a la Audiencia de Ley, en la que manifestó lo siguiente:

"...Ese día me encontraba laborando, de turno diurno, de la zona norte, me reporta la central molestando en el interior de Soriana la cual se encuentra ubicada en Alfonso Reyes y Ruiz Cortines, al llegar al lugar me entrevisto con los guardias del establecimiento anteriormente señalado, quienes me señalan que la ahora quejosa habia sustraído artículos, los cuales traía en el interior de su bolsa, pero a mi arribo los guardias ya habían sacado dichos artículos, en ese momento al lugar también llego mi Comandante en turno, quien responde al nombre de [REDACTED] fue el quien dialogo con el gerente del establecimiento, quien señala que va a llegar a un arreglo con la señora y que ella les va a pagar los artículos, posteriormente el comandante me señala que la señora iba a pasar arrestada por la falta administrativa por molestar, en ese momento se le informa a la señora que pasara detenida por "molestar", en el trayecto de su traslado la dama me empieza a ofrecer dinero a cambio de que la dejara en libertad, contestándole que no, que no podía porque ya se encontraba detenida, señalándome que no podía quedar detenida porque tenía enferma a su mama, señalándome que si podíamos pasar a un cajero, contestándole el de la voz que no, al llegar a las instalaciones me vuelve insistir que necesitaba salir, al ver la desesperación de la dama, yo le instalo déjame ver qué puedo hacer por ti, contestándome que me iba a dar su tarjeta para que yo sacara el dinero y ella poder pagar la multa, señalándome la dama que me iba a dar dinero a cambio de que yo le sacara del cajero el dinero para el pago de su multa, posteriormente me da su tarjeta y yo acudo al cajero que se encuentra instalado en la sala de la Delegación Alamey, para checar su dinero, ya que ella misma me dio su NIP, ya posteriormente le saco una cantidad sin recordar cuanto y se la llevo, pero ella me contesta que con eso no iba a completar y entonces le saco más dinero y se lo entrego en la parte de atrás de la patrulla, siendo en total la cantidad de \$3500 pesos y ya ella los agarra, posteriormente la ingreso a barandilla, elaboro el formato de incidencia y le entrego su tarjeta.

1.- ¿Diga el declarante, porque la C. [REDACTED] no fue puesta a disposición del Ministerio Público? **Respuesta: porque cuando nosotros llegamos ella y el gerente ya se habian arreglado, solicitando el gerente únicamente la detuviéramos por una falta administrativa a petición de parte quejosa.**

2.- ¿Diga el declarante, se identificó Usted como [REDACTED] ante la C. [REDACTED] [REDACTED]

Respuesta: No

3.- ¿Diga el declarante, la C. [REDACTED] le dio alguna cantidad de dinero a cambio de disponer dinero de su tarjeta para el pago de su multa?

Respuesta: Si.

4.- Diga el declarante que cantidad de dinero le dio la C. [REDACTED] a cambio de disponer dinero de su tarjeta para el pago de la multa? **Respuesta: me percaté que era la cantidad de \$2500 ya que ella los dejó en el asiento de atrás de la unidad**

5.- Diga el declarante que hizo al momento que se percató que en el asiento trasero de la unidad se encontraban los \$2500 pesos? **Respuesta: lo tomé a cambio del favor que le hice, pensando que por eso lo habia dejado la señora en el asiento**

6.- ¿Diga el declarante días después, tuvo Usted contacto con la C. [REDACTED]?

Respuesta: Si ya que la señora vino a estas instalaciones y se entrevistó con el comandante [REDACTED] quien me mandó llamar para preguntarme tal situación y en ese momento acepte que me habia quedado con el dinero, y le regrese la cantidad de \$1300, quedando pendientes la cantidad de \$1200 pesos, pero la señora ya no se acercó y yo no sabia dónde encontrarla..."

25.- En fecha 13 de noviembre del año 2017, se giró oficio número **CHJ/1122-17/PM** al Encarado de la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey mediante el cual se solicita los antecedentes laborales del Servidor Público [REDACTED]

26.- En fecha 14 de noviembre del año 2017, compareció ante esta Autoridad el elemento [REDACTED] a fin de desahogar su Declaración Testimonial y en la cual manifestó lo siguiente:

"...Quiero señalar, que los hechos que narra la señora en su escrito de queja en cuanto a su detención, son falsos ya que ese día se nos reportó por la central de radio que acudiéramos al establecimiento denominado Soriana ubicado en las calles Alfonso Reyes y Ruiz Cortines, ya que habia un robo, al llegar nos entrevistamos con el encargado de los guardias, quien me señala que la señora, habia robado unas cosas y las habia guardado en su bolsa, pero que ya se habían puesto de acuerdo con ella y que la señora habia pagado ya la mercancía, que ellos no iban a proceder ya



que la señora no había salido de la tienda, y solo nos pidieron que la remitiéramos por falta administrativa, al cuarto día yo me encontraba laborando y me hablan por teléfono señalándome que una sobrina mía se encontraba en las instalaciones de la delegación Alamey ya que tenía problemas, yo de manera inmediata me dirijo hacia dichas instalaciones y al llegar al lugar me percato que era la hoy quejosa quien se hizo pasar por mi sobrina, al entrevistarse conmigo me señala la cuestión que había sucedido con el compañero manifestándome que el compañero le había quitado un dinero, trato de explicarle el procedimiento a seguir ante Asuntos Internos, pero la señora insiste en que ella no quiere tramites ni vueltas que ella lo que quiera es que se le devolviera su dinero, por tal motivo y al ver que era tanto su insistencia y que posteriormente se puso a llorar, opto por llamar al compañero [REDACTED] quien despues de dialogar con la hoy quejosa, le entrego un dinero, desconociendo el de la voz que era tanta cantidad, solo entre ellos acordaron que el compañero le daría el resto y se pusieron de acuerdo entre ellos, deslindándome yo de tal situación ya que entre ellos habían llegado ya a un acuerdo.- Por otro lado y en cuanto a lo que manifiesta que se acudió a su domicilio a amedrentarla desconozco ya que yo nunca he acudido a donde la señora vive..."

27.- En fecha 14 de noviembre del año 2017 se recibe oficio CRH-SSPVM/209/2017, signado por la Lic. [REDACTED] Jefa de Nómina de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual señala que **el Servidor Público [REDACTED]** es un empleado que se encuentra activo, con puesto de policía, con un salario de \$15.690.00 pesos mensuales, con fecha de ingreso a esta corporación en fecha 12 de Mayo del 2014 y No cuenta con registro de antecedentes laborales.

SEGUNDO.- En fecha 27 de noviembre del año 2017, se dictó un acuerdo mediante el cual se acordó el cierre de instrucción a fin de que se resolviera el presente expediente dentro de los términos legales, acuerdo que fue notificado al servidor público C. [REDACTED] en misma fecha, el cual se dejó sin efectos el día 29 de noviembre del año 2017.

TERCERO. Una vez desahogadas las diligencias que a criterio de quien resuelve fueron pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, en fecha 15-quince de marzo del 2019-dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo dentro del cual se **DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** del presente Procedimiento Administrativo y ordena se resuelva el presente Expediente de Responsabilidad Administrativa conforme a lo establecido en los artículos 2, 9 fracción I y III, 16 y 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y artículo 229 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria atento a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento que rige a esta Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en relación a las generalidades de las sentencias, tenemos que el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece que *"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones"*. Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, establece que *"Las resoluciones de la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, en defecto de esta, en la Ley de Responsabilidades, y en efecto de ambas, se fundará en los principios generales de del derecho."*

SEGUNDO. Que, *Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control, por lo tanto, la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey,*



conforme a lo que establecen los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3 fracción XXI, 9, 10 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 2, 9, 14 y 15 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto.

TERCERO. Que, relativo a la calidad de servidor público que se le atribuye al Ciudadano [REDACTED] los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, establecen que: *"se reputarán como servidores públicos a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de los municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones"* y por su parte el artículo 3 fracción XV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León define a las instituciones policiales como: *"los cuerpos de policía y tránsito del Estado y municipios, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares"*; de ahí que en el presente caso, al analizar el oficio con RH-SSPVM/209/2017, signado por la Jefa de nómina de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en el cual señala que el C. [REDACTED], tienen puesto de policía preventivo y se encuentra activo, por lo cual es sujeto a la aplicación del presente procedimiento con fundamento en el artículo 2 y 3 fracción IV del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey así como lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley General de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que, esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado por motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED], ante la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León y remitida esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha en fechas 18-dieciocho de junio de 2017-dos mil diecisiete, en contra del Servidor Público el C. [REDACTED] por actuar deshonestamente en el desempeño de sus funciones, disposición contemplada en el artículo **158 fracciones XX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**; y que ahora lo es para resolver si se decreta la existencia o inexistencia de responsabilidad dentro del presente procedimiento, lo anterior una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación en que se actúa y determinar si se comprueban o no los hechos que se le atribuyen, para determinar o no la probable responsabilidad administrativa del Servidor Público sujeto al presente procedimiento según lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 226 de la Ley de Seguridad Pública para Estado de Nuevo León, así como 2, 9, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

QUINTO. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 229 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se establece que, cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad, y en su caso se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al servidor público responsable y a su jefe inmediato.

SEXTO. Que, al realizar un análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del elemento C. [REDACTED], por violación a lo establecido en las disposiciones contempladas en la fracción **XX del artículo 158** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los cuales establecen:



"Artículo 158.- Son conductas prohibidas y sujetas a la imposición de las sanciones las siguientes:

XX. Actuar deshonestamente en el desempeño de sus funciones o cometer cualquier acto que atente contra la moral y el orden público;

Por lo anterior, una vez analizadas las documentales que obran dentro del presente procedimiento y entrando al estudio de las mismas, una vez analizada la queja interpuesta por la C. [REDACTED] se advierte que al haber sido detenida le pidió de favor al elemento [REDACTED], que dispusiera de su dinero para poder pagar la multa y obtener su libertad, le entregó al elemento su tarjeta de débito y posteriormente el elemento le entregó a ella la cantidad de \$1000 pesos y su tarjeta de débito; al obtener su libertad verificó los movimientos de su tarjeta de débito, percatándose que dicho elemento dispuso de la cantidad de \$3,600.00 tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N., posteriormente el elemento [REDACTED] días después le regresó únicamente la cantidad de \$1,200.00-un mil doscientos pesos 00/100 M.N.; lo anterior se acredita con la lista de detenidos del día 09-nueve de Junio del año en curso, de la cual se advierte que siendo las 16:00 horas aparece registrada la detención de una persona que dijo llamarse [REDACTED], misma que fue hecha por el elemento que en esa misma fecha patrullaba la unidad 319 y responde al nombre de [REDACTED] tal situación se generó toda vez que la C. [REDACTED] manifestó en su ratificación que por temor se cambió el nombre, recordando únicamente que se puso como apellido [REDACTED]

Lo anterior se corrobora con lo manifestado ante esta Autoridad el servidor público C. [REDACTED] quien manifestó textualmente: ". . . en el trayecto de su traslado la dama me empieza a ofrecer dinero a cambio de que la dejara en libertad, contestándole que no, que no podía porque ya se encontraba detenida, señalándome que no podía quedar detenida porque tenía enferma a su mamá, señalándome que si podíamos pasar a un cajero, contestándole el de la voz que no, al llegar a las instalaciones me vuelve insistir que necesitaba salir, al ver la desesperación de la dama, yo le contesto déjame ver qué puedo hacer por ti, contestándome que me iba a dar su tarjeta para que yo sacara el dinero y ella poder pagar la multa, señalándome la dama que me iba a dar dinero a cambio de que yo le sacara del cajero el dinero para el pago de su multa, posteriormente me da su tarjeta y yo acudo al cajero que se encuentra instalado en la sala de la Delegación Alamey, para checar su dinero, ya que ella misma me dio su NIP, ya posteriormente le saco una cantidad sin recordar cuanto y se la llevo, pero ella me contesta que con eso no iba a completar y entonces le saco más dinero y se lo entrego en la parte de atrás de la patrulla, siendo en total la cantidad de \$3500 pesos y ya ella los agarra, posteriormente la ingreso a barandilla, elaboro el formato de incidencia y le entrego su tarjeta.

A preguntas expresas realizadas contesto: ". . . 3.- ¿Diga el declarante, la C. [REDACTED] le dio alguna cantidad de dinero a cambio de disponer dinero de su tarjeta para el pago de su multa?, **Respuesta: Si;** 4.- Diga el declarante que cantidad de dinero le dio la C. [REDACTED] a cambio de disponer dinero de su tarjeta para el pago de la multa? **Respuesta: me percaté que era la cantidad de \$2500 ya que ella los dejó en el asiento de atrás de la unidad;** 5.- Diga el declarante que hizo al momento que se percata que en el asiento trasero de la unidad se encontraban los \$2500 pesos? **Respuesta: lo tomé a cambio del favor que le hice, pensando que por eso lo había dejado la señora en el asiento;** 6.- ¿Diga el declarante días después, tuvo Usted contacto con la C. [REDACTED]? **Respuesta: Si ya que la señora vino a estas instalaciones y se entrevistó con el comandante [REDACTED] quien me mandó llamar para preguntarme tal situación y en ese momento acepte que me había quedado con el dinero, y le regrese la cantidad de \$1300, quedando pendientes la cantidad de \$1200 pesos, pero la señora ya no se acercó y yo no sabía dónde encontrarla..."**

Lo anterior, se adminicula con la Declaración Testimonial rendida por el elemento [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos investigados manifestó que al encontrarse laborando le hablaron por teléfono diciéndole que su sobrina se encontraba en la delegación Alamey, por lo que se dirigió de inmediato a las instalaciones y, al llegar se percató que la ahora quejosa



CUARTO. Gírese oficio Al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que se le informen los hechos acontecidos dados a conocer dentro del presente expediente, toda vez que de las constancias que lo integran, se desprende que elemento [REDACTED], al tener conocimiento de los hechos no los reportó a su superior inmediato, teniendo pleno conocimiento de la conducta que realizara el servidor público C. [REDACTED]

QUINTO. Gírese oficio a la Unidad de Investigación en turno de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, remitiendo copia debidamente certificada de la presente resolución y constancias que obran en el presente expediente, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones, consideren se inicie o no la Carpeta de Investigación y en su oportunidad resuelva conforme a Derecho corresponda respecto la posible comisión de un hecho con apariencia de delito; esto por las razones expuestas en el considerando Noveno de la presente resolución, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **230** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

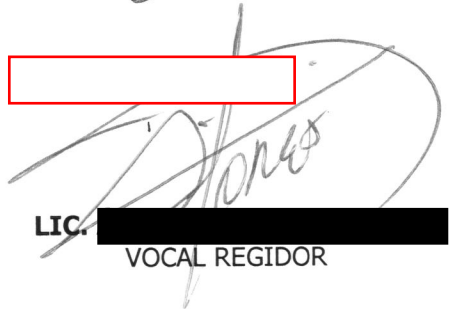
SEXTO. Notifíquese dentro del término procesal que para efectos establece la ley, de la presente Resolución tanto al Servidor Público responsable como al superior jerárquico de éste, para efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, 229 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Así juzgando, resolvieron definitivamente el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, los **C.C. LIC. [REDACTED], PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, SECRETARIO LIC. [REDACTED], VOCAL REGIDORA LIC. [REDACTED], VOCAL REGIDORA LIC. [REDACTED] y VOCAL REGIDOR LIC. [REDACTED]**, Miembros de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey. **CONSTE.**


LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.


LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE LA COMISIÓN


LIC. [REDACTED]
VOCAL REGIDORA


LIC. [REDACTED]
VOCAL REGIDORA


LIC. [REDACTED]
VOCAL REGIDOR